

CENTROS EDUCATIVOS

La ordenación de las diferentes enseñanzas no universitarias, así como la adaptación de estas a la diversidad del alumnado se hace de la siguiente manera atendiendo a dos ordenaciones, por una banda el tipo de Centro y por otra los Niveles Educativos que están autorizados para impartir.

TIPO DE CENTRO

- Centros de Acción Educativa Singular (CAES)
- Centros de Educación Especial
- Centros de Enseñanzas Especializadas
- Centros de Infantil/Primaria/ESO/Enseñanzas medias
- Centros Rurales Agrupados
- Centros Sistema Extranjero
- Escuela Hogar
- Formación de Personas Adultas

NIVELES EDUCATIVOS

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- ESO
- Bachiller
- Ciclos Formativos Grado Básico
- Ciclos Formativos Grado Medio
- Ciclos Formativos Grado Superior
- Escuela Oficial de Idiomas
- Artes Plásticas y Diseño
- Música
- Danza
- Escuela Superior de Cerámica
- Formación de Personas Adultas
- Escuela Superior de Arte Dramático
- Escuela Hogar
- Educación Especial
- Sistema Británico
- Sistema Francés
- Sistema Noruego
- Sistema USA
- Sistema Alemán
- Enseñanzas Deportivas

El Régimen educativo de cada centro puede ser Público, Privado ó Privado Concertado.

En el Histórico se conservan datos de matrícula de ESO, Educación Infantil y Educación Primaria

Centros de Acción Educativa Singular (CAES)

Los centros docentes ubicados en un Barrio de Acción Preferente o que escolarizan alumnado con necesidades de compensación educativa en un porcentaje igual o superior al 30% del total del centro, se considerarán Centros de Acción Educativa Singular (CAES).

Centros de Educación Especial

Los Centros de Educación Especial, son Centros Educativos en que se escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a severas condiciones permanentes de discapacitado y en los que concurren un conjunto de servicios, recursos y medidas no generalizables en el sistema educativo ordinario.

Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales podrán ser escolarizados en función de sus características en grupos ordinarios, en programas específicos desarrollados en centros ordinarios, o en Centros de Educación Especial.

Centros de enseñanzas especializadas

Las enseñanzas de régimen especial incluyen las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas.

Enseñanzas de idiomas

Las enseñanzas de idiomas tienen como objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo. Estas enseñanzas se organizan en los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado.

Enseñanzas artísticas

Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la calificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

En estas enseñanzas están incluidas:

- Las enseñanzas elementales de música y de danza
- Las enseñanzas artísticas profesionales en que se encuentran las enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.

- Las enseñanzas artísticas superiores en que se encuentran los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, los cuales incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

Enseñanzas deportivas

Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Estas enseñanzas se estructuran en dos grados: medio y superior.

Centros de Infantil/Primaria/ESO/Enseñanzas medias

Estos centros pueden impartir uno o algunos de los siguientes niveles educativos:

Educación Infantil

La educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Se compone de dos etapas, la primera (de 0 a 3 años) tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. La segunda (de 3 a 6 años) es de carácter obligatorio y gratuito.

Educación Primaria

La educación primaria forma parte de la enseñanza básica, tiene carácter obligatorio y gratuito. Esta etapa educativa comprende seis cursos académicos, que se deben cursar ordinariamente entre los seis y los doce años de edad y se organiza en tres ciclos de dos años académicos de duración cada uno. Cada ciclo constituye la unidad de programación y evaluación en la educación primaria. El alumnado se incorporará ordinariamente al primer curso de la educación primaria el año natural en que cumpla seis años.

ESO

La etapa de la educación secundaria obligatoria forma parte de la enseñanza básica, tiene carácter obligatorio y gratuito. Esta etapa educativa comprende cuatro cursos académicos que se deben seguir, ordinariamente, entre los 12 y los 16 años de edad.

El alumnado puede acceder al primer curso el año natural en que cumpla 12 años y, con carácter general tiene derecho a estar escolarizado en

régimen ordinario hasta los 18 años, cumplidos el año en que finalice el curso.

La educación secundaria obligatoria se organiza en materias diferenciadas, teniendo en cuenta tanto la finalidad de una educación común como la necesaria atención a la diversidad del alumnado.

En esta etapa, se debe prestar especial atención a la tutoría personal del alumnado, así como su orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

Bachiller

El Bachillerato tendrá como finalidad la formación general de los alumnos y de las alumnas, así como su orientación y preparación para conseguir una madurez intelectual y humana que los permita integrarse en la vida activa o continuar estudios superiores, tanto universitarios como de Formación Profesional Específica de grado superior.

A los estudios del bachillerato pueden acceder las alumnas y los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Bachillerato forma parte de la Educación Secundaria y comprenderá dos cursos académicos, que los estudiantes cursarán generalmente a partir de los dieciséis años de edad. El Bachillerato se desarrollará en cuatro modalidades: de Artes, de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología.

Ciclos Formativos Grado Básico, Medio y Superior.

La Formación Profesional pretende que las titulaciones profesionales acrediten las personas, además de un nivel de formación, una calificación profesional. Esto significa pasar de un sistema que tradicionalmente ha acreditado formación a otro que además acredita competencia profesional.

Los programas formativos de estos títulos deben tomar como referencia las necesidades de calificación del sistema socio productivo y, en consecuencia, enfocarse desde la perspectiva de la adquisición de la Competencia Profesional, es decir, el conjunto de capacidades necesarias para ejercer "roles" en situaciones de trabajo a los niveles requeridos en la ocupación.

Programas Formativos de Cualificación Básica (PFCB)

Los Programas Formativos de Cualificación Básica sustituyen a los de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), (Anteriormente Programas de Garantía Social). Tratan de dar una respuesta formativa a los que han abandonado el sistema educativo sin titulación y que no disponen de unas competencias suficientes para inserir laboralmente.

La finalidad y los destinatarios son muy similares. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial están destinados al alumnado mayor de 16 años que no haya obtenido el título de Graduado en ESO, con el objetivo de que todos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, (LOMCE) establece la sustitución progresiva de los PCPI por los nuevos ciclos formativos de Formación Profesional Básica. **En el año 2015/2016, ya no se ofertan los PCPI.**

Formación de personas adultas

Las personas adultas se podrán incorporar a la Formación Básica de Personas Adultas a partir del año natural que se cumplan dieciocho años de edad. Para poder acceder a los cursos de preparación de pruebas libres (Graduado en Educación Secundaria, acceso a ciclos de FP, acceso a Universidad, etc.), deberán tener la edad requerida, en la normativa vigente, para el acceso a través de la prueba específica correspondiente al nivel educativo de que se trate.

En el momento de acceder a la formación de personas adultas se efectuará con carácter preceptivo una valoración inicial de cada persona adulta, para proceder a su orientación y adscripción. Esta valoración inicial comprenderá aspectos relacionados con los conocimientos, experiencias, habilidades y procedimientos que posea cada persona y tendrá en cuenta sus estudios anteriores, expectativas e intereses.

Escuela Hogar

Edificio donde los alumnos se distribuyen en habitaciones separadas para chicas y chicos. Depende de la Consejería de Educación de la Generalidad Valenciana y está al cargo de un director y dos maestros (maestro y maestra) que se ocupan de las tareas de dirección y vigilancia. También cuenta con un Consejo Escolar (formado por alumnos, padres y maestros) que colabora en el buen funcionamiento de la Escuela y en la aplicación del Reglamento de régimen interno cuando se hace necesario.

Está pensada, en primer lugar, por acoger el alumnado de Primaria y Secundaria obligatoria de la comarca. La Consejería se hace cargo de todos los gastos de este alumnado.

Si quedan plazas sin cubrir se abre la posibilidad de ocuparlas a los alumnos de Bachillerato (se da preferencia al alumnado de la comarca o comarcas próximas), teniendo en cuenta que la estancia y los desplazamientos corren a cargo de este alumnado.

Centros Sistema Extranjero

Se caracterizan por impartir en España enseñanzas de niveles no universitarios, correspondientes a sistemas educativos de otros países.

Ahora mismo en la Comunidad Valenciana hay centros con Sistema Británico, Francés, Noruego, USA, Panameño y Alemán

Centros rurales agrupados

La demanda mínima estimada para que a un municipio se asigne un centro de Educación Secundaria es de 150 alumnos (de 12 a 15 años), salvo aquellos casos en que haya servicio en la localidad contigua ubicada a poca distancia de la primera. Este criterio determina la existencia de centros de Educación Secundaria Obligatoria de 8 unidades (2 unidades por curso). Este tipo de centro se considera el modelo mínimo aconsejable.

En aquellos municipios en que la demanda mínima prevista no sea suficiente para determinar la ubicación de un centro de 8 unidades de ESO, su población será atendida, junto al alumnado procedente de otras localidades, en un centro ubicado en el mismo municipio o en un municipio próximo. Este caso se refleja en el mapa como una zona de agrupamiento de Educación Secundaria. Para la Formación Profesional, logradas las características y la diversificación de estas enseñanzas, se han tenido en cuenta áreas más amplias.

En otros casos, la población de Secundaria de un municipio se escolariza en otro que, por si mismo, ya generó servicio de Educación Secundaria.

En las zonas rurales con grandes dificultades en los desplazamientos a causa de la orografía y climatología (si hay una demanda mínima prevista entre 16 y 30 alumnos por unidad), se asigna, como excepción, un centro de Educación Secundaria Obligatoria compuesto por 4 unidades (1 grupo por curso).

En consecuencia, la red de centros de Educación Secundaria que se plasma en el mapa escolar hace posible la escolarización del alumnado a su entorno próximo territorial, con lo cual, no es necesario prever la existencia de internado en esta etapa, salvo limitadísimas excepciones.

Para la configuración de las zonas de agrupamiento de Educación Secundaria, se ha tenido en cuenta que el tiempo invertido en el desplazamiento de los escolares, desde su localidad hasta el municipio donde se ubica el instituto, no sea superior a 30 minutos.

En la escolarización del alumnado en centros de agrupamiento que se desplace desde otras localidades, se aplicará el que se prevé en el apartado 2 del artículo 65 de la LOGSE:

Excepcionalmente, en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrán escolarizar los niños en un municipio próximo al de su

residencia por garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, las administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, comedor..."

Como norma general, la referencia ha sido agrupar todo el alumnado correspondiente a la etapa Secundaria en un mismo centro, y completar esta oferta, en algunos casos, con ciclos formativos de grado superior.

En consecuencia, los modelos de institutos propuestos ofrecerán, además de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, los correspondientes a Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio/Superior, si se precisa.

Como criterio general se ha asignado Bachillerato a las localidades en que la población en Educación Secundaria es de 300 alumnos.

La enseñanza en Valenciano en la Comunidad Valenciana

Programas de educación bilingüe

Para conseguir un dominio equilibrado de las dos lenguas cooficiales, el sistema educativo se articula en los siguientes programas: el Programa de Enseñanza en Valenciano (PEV), el Programa de Inmersión Lingüística (PIL) y el Programa de Incorporación Progresiva (PIP).

Estos tres programas tienen su continuidad en la etapa secundaria en el PEV y en el PIP, a elección voluntaria.

Programa de Enseñanza en Valenciano (PEV)

En la etapa de Infantil y Primaria, el Programa de Enseñanza en Valenciano está pensado para niños y niñas valencianohablantes o que viven en entornos valencianohablantes.

El idioma que se utiliza desde el inicio de la escolarización es el valenciano, con una introducción del castellano, a nivel oral, también desde el primer momento. Se favorecerá así que los niños y niñas puedan ir desarrollando un dominio formal del valenciano, y al mismo tiempo, puedan adquirir un dominio equilibrado del castellano, alcanzando los objetivos previstos en los decretos del currículum.

En la etapa primaria, y según los resultados de las distintas evaluaciones, los centros docentes tienen la opción de ir incrementando el número de áreas impartidas en castellano, garantizando el dominio equilibrado de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Los centros de las poblaciones de predominio lingüístico castellano que figuran en el artículo 36 de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y que quieran incorporarse a uno de estos programas educativos, deberán

partir de la voluntad previamente manifestada por los padres/madres o tutores y de las posibilidades organizativas de los centros.

Programa de Inmersión Lingüística (PIL)

En la etapa de Infantil y Primaria, el Programa de Inmersión Lingüística está pensado para niños y niñas no valencianohablantes, o que viven en entornos donde el valenciano no es la lengua mayoritaria de comunicación.

El programa está pensado para que, a partir de la voluntad manifestada por los padres/madres o tutores, los y las alumnas puedan adquirir una competencia lingüística en la lengua que no les es habitual.

El programa de inmersión lingüística parte del respeto hacia la lengua propia del alumno. En todo momento se respeta la expresión espontánea del alumnado.

En el Programa de Inmersión Lingüística, el castellano, como área y como lengua de instrucción, se incorpora a partir del primer o segundo ciclo de Primaria, según el contexto sociolingüístico del centro. El castellano recibe un tratamiento cada vez más sistemático, de manera que los alumnos y las alumnas alcanzan un dominio formal.

Programa de Incorporación Progresiva (PIP)

En el Programa de Incorporación Progresiva la lengua base del programa es el castellano. Durante la etapa de Infantil, se introduce el valenciano a nivel oral, de manera que los alumnos y las alumnas entren en contacto con la otra lengua oficial, que no les es habitual. Esto favorece un dominio cada vez más formal del valenciano, alcanzando los objetivos previstos en el currículum para las dos lenguas oficiales.

A partir de la Etapa Primaria, el PIP supone la introducción de la asignatura de Valenciano: Lengua y Literatura desde el 1º de primaria, y como mínimo, la asignatura de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural desde 3º de primaria, impartidas en valenciano.

A través de una metodología adecuada que prevé la enseñanza-aprendizaje de contenidos curriculares a través de una segunda lengua, se garantiza no sólo el dominio de los contenidos curriculares, sino también la competencia lingüística en la segunda lengua.

Programas de educación plurilingüe

El aprendizaje de las lenguas extranjeras es una necesidad real en la sociedad actual del conocimiento. De hecho, la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) define las competencias básicas, y en posteriores grupos de trabajo de la Comisión Europea, quedan delimitadas en 8 competencias básicas, y entre ellas, la competencia Comunicación en una lengua extranjera.

Las administraciones deben dar respuesta a esta necesidad. Es por ello que la Conselleria d'Educació, recogiendo el espíritu europeo de aprendizaje de lenguas, regula los programas plurilingües, los cuales prevén la incorporación temprana de una lengua extranjera en la etapa de infantil hasta dos horas semanales. En la etapa de educación primaria (Orden de 30 de junio de 1998), además de la asignatura de inglés, se puede vehicular determinado tiempo lectivo de otras asignaturas en inglés, dependiendo del ciclo. También para la etapa secundaria está regulado un programa experimental plurilingüe, que permite la vehiculación de contenidos curriculares de áreas no lingüísticas en una lengua extranjera (inglés o francés).

El objetivo de estos programas es alcanzar una buena competencia en las lenguas oficiales, así como un dominio apropiado, de al menos una lengua extranjera.

Partimos de la convicción de que el aumento de competencia lingüística de los escolares valencianos es el resultado de un tratamiento integrado de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana y de la introducción de una lengua extranjera. Por lo tanto, en los programas de enseñanza en valenciano, de inmersión lingüística y de incorporación progresiva establecidos en el sistema educativo valenciano, se permite el inicio de la configuración de un sistema educativo plurilingüe muy singular y propio de la Comunidad Valenciana.

La orden de 5 de abril de 2011 establece la creación de la Red de Centros Plurilingües y regula el procedimiento para la incorporación a la misma. Se pretende reconocer públicamente la dedicación y el esfuerzo del profesorado y los centros escolares de nuestra Comunitat Valenciana por el plurilingüismo y, a la vez, dar respuesta a la creciente demanda social y lograr mejorar la competencia lingüística del alumnado en lenguas extranjeras.

Se crea la Red de Centros Plurilingües, que quedará constituida por aquellos centros docentes de la Comunitat Valenciana que oferten en su propuesta curricular, para alguna de las enseñanzas autorizadas, en un ciclo o curso, al menos un área, materia o módulo no lingüístico en un idioma extranjero, preferentemente en inglés, y que así lo soliciten de acuerdo con lo que dispone esta orden.

Los centros pertenecientes a dicha Red se caracterizarán por la coexistencia y convivencia equilibrada de las dos lenguas oficiales de la

Comunitat Valenciana y de, al menos, una lengua extranjera, preferentemente el inglés, en áreas, materias, o módulos no lingüísticos.

Los mencionados centros tendrán como objetivo, sin perjuicio de las excepciones reguladas en la normativa en vigor, que el alumnado adquiera las competencias lingüísticas y comunicativas propias de cada etapa en las dos lenguas cooficiales y en una lengua extranjera, y fomentarán, a su vez, la excelencia en el aprendizaje en lengua extranjera, preferentemente el inglés.

Los centros docentes pertenecientes a la Red llevarán a cabo la previsión de los recursos para que el alumnado escolarizado en los centros escolares públicos pertenecientes a la Red de Centros Plurilingües pueda continuar el aprendizaje iniciado hasta la finalización de las enseñanzas que se impartan en el centro.